

**SOLICITUD EN MATERIA DE:**  
**Permiso por cuidado de hijo menor de 18 años afectado por cáncer u otra enfermedad grave**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:**  
REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (BOE DE 31.10.2015)  
DECRETO 149/2013, DE 6 DE AGOSTO (DOE nº 155, de 12 de agosto)  
CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SES DE 24.04.2013, SOBRE PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADA.

**1.- DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL EMPLEADO PÚBLICO**

NOMBRE:			
DNI:		TELÉFONO:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:			
CENTRO DE TRABAJO:			
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO: (preferentemente corporativo)			

**2.- CONCEPTO DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA**

<input type="radio"/> INICIO	<input type="radio"/> FINALIZACIÓN	Porcentaje reducción de jornada (mínimo 50%):
<input type="radio"/> MODIFICACIÓN	<input type="radio"/> RENOVACIÓN	

**3.- DATOS DEL OTRO PROGENITOR**

Nombre del otro progenitor:	
Empresa del otro progenitor:	

**4.- DATOS DEL MENOR**

Nombre:		Fecha de nacimiento:	
---------	--	----------------------	--

FECHA:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

---

**PERMISO POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE 18 AÑOS AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE** (Artículo 49.e) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)

El funcionario tendrá derecho, **siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen**, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

---

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

1. Fotocopia compulsada del libro de familia, desde la página 1.
2. Acreditación de que ambos progenitores trabajan, presentando la documentación señalada en la opción que corresponda:
  - a) **En caso de que el otro progenitor sea empleado público**, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), certificado expedido por la unidad de personal de su centro de trabajo indicando si le es de aplicación el EBEP, si disfruta del permiso establecido en el artículo 49.e) de dicha Ley, así como la situación administrativa en la que se encuentra.
  - b) **En el caso de que el otro progenitor pertenezca al Sistema de la Seguridad Social**, certificación de la misma que acredite que no cobra sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación.
  - c) **En el caso de que el otro progenitor no pertenezca al Sistema de la Seguridad Social**, debe aportar en su caso: 1.- Certificado expedido por la unidad de personal de su centro de trabajo indicando que el mismo realiza una actividad laboral encuadrada en el sistema de clases pasivas, o 2.- Certificado del colegio profesional al que pertenezca, si se trata de una actividad profesional.
3. Informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma que consigne expresamente que: el hijo menor de edad está afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente por parte del progenitor.